

## **PLENO DE 17/03/2017**

### **1.- Acuerdos que procedan en relación a la aprobación de la Certificación Final y recepción de los trabajos de “Repoblación forestal en terrenos comunales del Ayuntamiento de Zúñiga”.**

Por acuerdo de pleno de fecha 11 de noviembre de 2016, se procedió a la aprobación del expediente de contratación de los trabajos de “Repoblación forestal en terrenos comunales del Ayuntamiento de Zúñiga, y a la aprobación de pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación de los trabajos de asistencia por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, por importe de 40.126,72 euros IVA Excluido ( 44.139,39 euros IVA incluido).

Según consta en el expediente de contratación, el 14 de diciembre de 2016, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por 6 licitadores, resultando adjudicataria la mercantil PAGO A SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.U ( B31978026), por 32.021,15 euros IVA Excl. por ser la oferta más ventajosa.

Por acuerdo de pleno de 16 de diciembre de 2016, se procedió a la adjudicación definitiva de los trabajos de reforestación a PAGO A SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.U.

El 23 de febrero de 2017, se ha presentado por la Dirección Facultativa de los trabajos “Certificación de finalización y recepción definitiva de los trabajos, cuya liquidación arroja un importe de 24.856,75 euros (IVA Excl.) ( 27.342,42 euros IVA Incl.), para la repoblación final de 11,5 hectáreas, 1,4 hectáreas menos de las prevista en el proyecto.

Visto lo anterior, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar la certificación final y recepción definitiva de los trabajos “Repoblación forestal en terrenos comunales del Ayuntamiento de Zúñiga” de fecha 23 de febrero de 2017, por importe de 24.856,75 euros IVA Excl. ( 27.342,42 euros IVA Incl.), presentada por la dirección técnica de la obra, don Antonio Illán Zabalza.

Segundo.- Proceder al abono de la factura 007/2017 presentada por PAGO A SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.U, ( B 31972026) por importe de 27.342,42 euros, y la factura 201705 presentada por la Dirección técnica de la obra, de don Antonio Illán Zabalza, con CIF 15253998-F, por importe de 1.615,00 euros.

Tercero.- Incorporar el presente acuerdo al expediente de Fase II de Repoblación de forestal de terrenos comunales de Zúñiga.-

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo la Dirección General de Medio Ambiente, a PAGO A SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.L.U, y al ingeniero de montes, Antonio Illán Zabalza, a los efectos oportunos.

## **2.- Aprobación Inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del cementerio y de los derechos y tasas por utilización y prestación de servicios.**

Se presenta por el Alcalde-Presidente, propuesto de modificación de la ordenanza municipal de cementerio con ocasión de la construcción en el cementerio municipal de varios columbarios.

La propuesta supone la adición del art. 21 cuyo tener literal es el siguiente:

Artículo 21: Con el fin de preservar la estética en los columbarios, las placas que se deseen colocar en las puertas deberán ser idénticas, tanto en tamaño, color de placa y letra.

Se adiciona en el ANEXO I el apartado 3, con el siguiente texto:

3.-Columbarios para depósito de receptáculos de restos incinerados:

- a) Vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Zuñiga con una antelación mínima de 9 meses de antigüedad a contar desde el momento de producirse el fallecimiento: 100 euros.
- b) Los naturales de Zuñiga: A efectos de aplicación de la presente ordenanza, se consideran naturales de Zuñiga los que acrediten su inscripción de nacimiento en el Registro Civil de Zuñiga o los que acrediten que su primera residencia y empadronamiento fue en Zuñiga: 300 euros.
- c) Los cónyuges y parientes de primer grado de quienes cumplieran cualquiera de las dos circunstancias anteriores: 300 euros.
- d) Todas aquellas personas que, sin encontrarse en los supuestos recogidos anteriormente, deseen que sus restos sean depositados en el columbario de Zuñiga: 500 euros.

Se procede a la renumerar los siguiente artículos:

El artículo 21 pasa a ser el artículo 22.

El artículo 22 pasa a ser el artículo 23.

El artículo 23 pasa a ser el artículo 24.

El artículo 24 pasa a ser el artículo 25.

El artículo 25 pasa a ser el artículo 26.

El artículo 26 pasa a ser el artículo 27.

El artículo 27 pasa a ser el artículo 28.

El artículo 28 pasa a ser el artículo 29

Visto lo anterior, SE ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del cementerio y de los derechos y tasas por su utilización y prestación de servicios, con el siguiente detalle:

La propuesta supone la adición del art. 21 cuyo tener literal es el siguiente:

Artículo 21: Con el fin de preservar la estética en los columbarios, las placas que se deseen colocar en las puertas deberán ser idénticas, tanto en tamaño, color de placa y letra.

Se adiciona en el ANEXO I el apartado 3, con el siguiente texto:

3.-Columbarios para depósito de receptáculos de restos incinerados:

- a) Vecinos empadronados en el Ayuntamiento de Zuñiga con una antelación mínima de 9 meses de antigüedad a contar desde el momento de producirse el fallecimiento: 100 euros.
- b) Los naturales de Zuñiga: A efectos de aplicación de la presente ordenanza, se consideran naturales de Zuñiga los que acrediten su inscripción de nacimiento en el Registro Civil de Zuñiga o los que acrediten que su primera residencia y empadronamiento fue en Zuñiga: 300 euros.
- c) Los cónyuges y parientes de primer grado de quienes cumplieran cualquiera de las dos circunstancias anteriores: 300 euros.
- d) Todas aquellas personas que, sin encontrarse en los supuestos recogidos anteriormente, deseen que sus restos sean depositados en el columbario de Zuñiga: 500 euros.

Se procede a la reenumerar los siguiente artículos:

El artículo 21 pasa a ser el artículo 22.

El artículo 22 pasa a ser el artículo 23.

El artículo 23 pasa a ser el artículo 24.

El artículo 24 pasa a ser el artículo 25.

El artículo 25 pasa a ser el artículo 26.

El artículo 26 pasa a ser el artículo 27.

El artículo 27 pasa a ser el artículo 28.

El artículo 28 pasa a ser el artículo 29

Segundo.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de

Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

### **3.- Acuerdos que procedan en relación a la adjudicación del contrato de asistencia para la realización de un “Mural divulgativo del patrimonio cultural de Zúñiga”.**

Por Resolución de Alcaldía de 21 noviembre de 2016, se aprobó el Proyecto de “Mural divulgativo del patrimonio cultural de Zúñiga” para su financiación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Foral de Navarra, 2014-2020.

Por Resolución de 23 de febrero de 2017, la Junta Directiva de la Asociación Teder, acordó conceder al Ayuntamiento de Zúñiga, subvención con el siguiente detalle:

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	11.495,00
AYUDA CONCEDIDA	8.046,50 (70 % Sobre la inversión subvencionable)
AGENTES DE FINANCIACIÓN	
Fondos FEADER (65%)	5.230,23
GOB. DE NAVARRA (35%)	2.816,27
	8.046,50

El art. 73.3.c) de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos de Navarra, para los contratos de asistencia, por el procedimiento negociado sin publicidad comunitaria, dispone:

*“d) En los contratos cuyo valor estimado no exceda de 75.000 euros, IVA excluido. Si el valor estimado no excede de 6.000 euros, IVA excluido, los únicos trámites exigibles serán la previa reserva de crédito conforme a la legislación presupuestaria aplicable y la presentación de la correspondiente factura, salvo en los contratos inferiores a 3.000 euros, IVA excluido, en los que únicamente se exigirá la presentación de la factura.”*

Se han presentado las siguientes ofertas:

MURAL DIVULGATIVO		IVA INCL.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:		11495
CIF	EMPRESA	PROP.ECONOMICA
72753574L	Estibaliz Vera Ortiz de Zarate	13.310,00
B01537406	EVAMENA	12.947
	Weckmeister, S.L	11495

De las ofertas presentadas, resulta la más ventajosa económicamente la presentada por VERONICA WECKMEISTER.

En consecuencia, visto lo anterior, SE ACUERDA:

**Primero.-** Adjudicar a WECKMEISTER, S.L con de CIF en contrato de asistencia técnica de un “Mural Divulgativo del Patrimonio Cultural de Zúñiga” por 11.495,00 euros (con IVA Incl.).

**Segundo.-** Dar traslado del presenta acuerdo a la adjudicataria, a la Asociación TEDER y a los interesados a los efectos oportunos.

**Tercero.-** Incorporar el presente acuerdo al expediente de su razón.